



**FACULTAD DE INGENIERÍA
DECANATURA
SEDE BOGOTÁ**

RESOLUCIÓN 0090 DEL 19 DE ENERO DE 2023

"Por la cual se autoriza la vinculación de un Docente Ocasional con prestaciones"

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en Resolución de Rectoría No. 1494 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional de Colombia cumple, en nombre del Estado, funciones no administrativas orientadas a promover el desarrollo de la educación superior hasta sus más altos niveles, fomentar el acceso a ella y desarrollar la docencia, la investigación, las ciencias, la creación artística y la extensión, para alcanzar la excelencia y los fines señalados en el artículo 2 del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y en el Estatuto General.

Que el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 123 de 2013 estableció, en el artículo 27, las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria, y los requisitos y procedimientos para acceder a cada modalidad.

Que el literal b del artículo 27 del citado Acuerdo establece que los docentes ocasionales son académicos, profesionales o artistas con calidades académicas para ser contratados temporalmente con el fin de desarrollar actividades exclusivamente docentes en la Universidad.

Que el Consejo de la Sede Bogotá, mediante Acuerdo No. 001, de fecha, 11 de enero de 2023 aprobó el cupo máximo de gasto con destinación a este rubro para la Facultad de Ingeniería

Que en cumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1405 de 2013, El Consejo de la Facultad de Ingeniería, en sesión del 15 de diciembre de 2022, Acta No. 42, expidió la resolución a través de la cual se establece la modalidad, el período de vinculación, la intensidad horaria, las labores y la remuneración del personal académico a vincular.

Que el parágrafo 3 del artículo 3 de la citada Resolución establece que la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral, se suspenderá durante el tiempo en que la Rectoría de la Universidad, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, así lo decida, la fecha de terminación de la vinculación se prolongará automáticamente por un tiempo igual al de la suspensión.